FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO

Nit: 900.295.709-3

La fundación FUDESOL, operador del CENTRO DE CUIDADO TRANSITORIO VILLA KENNEDY, acorde con lo estipulado en el PIGA, y en los lineamientos ambientales de la SDIS, haciendo énfasis en la normatividad ambiental vigente, basado el acuerdo 808 de 2021, Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, hace constar, que dentro de su plan de adquisición de elementos para el desarrollo de las actividades diarias de la unidad operativa, no ha realizado la compra de plásticos de un solo uso tales como:

- Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías distribuidas o entregadas en los puntos de pago.
- Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos, excepto los cárnicos.
- Bolsas para contener líquidos.
- Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas y vasos para líquidos fríos y calientes.
- Mezcladores y pitillos.
- Rollos de película extensible para el empaque de alimentos a granel, excepto los cárnicos.
- Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura, con que se protegen objetos durante las mudanzas dentro del Distrito Capital.
- Envases y recipientes para contener o llevar alimentos de consumo inmediato.
- Botellas para agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas.
- Soportes plásticos de los hisopos flexibles con puntas de algodón.
- Soportes plásticos para las bombas de inflar.
- Láminas o manteles para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato.

Lo mencionado anteriormente hace notorio nuestro compromiso con el cuidado y conservación del medio ambiente y el respeto por nuestro entorno, contribuyendo al desarrollo sostenible de la ciudad.

Se firma el 30 de noviembre del 2024.



OSCAR JOSE CELEDON PIMIENTA
Representante legal FUDESOL